

FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0363/2020
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **14:00 horas del 27 de octubre de 2020**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65 66 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante “La Ley” en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Fallo de la Convocatoria de **Licitación Pública Local LPL 0363/2020 Sin Concurrencia del Comité**, procedimiento derivado de la **Solicitud 10-37-2020** para la **“ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL”** mismo que se llevó a cabo con **RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL DEL EJERCICIO 2020**, de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de “La Ley” y del Reglamento de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en adelante su “Reglamento” así como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- PRIMERO.** - La Dirección de General de Abastecimientos a través de a la Dirección de Adquisiciones, por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **07 de octubre de 2020** publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al Capítulo II artículo 47, numeral 1 de “La Ley”; y al artículo 62 de su “Reglamento”; así como con lo establecido en el calendario de las bases de la licitación en mención.
- SEGUNDO.** - El **09 de octubre de 2020** se llevó a cabo una **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de “La Ley”; y los artículos 63, 64, 65 y 66 de su “Reglamento”; así como al punto 5 de las bases de la licitación en cuestión, denominado “Aclaraciones”.
- TERCERO.** - El **14 de octubre de 2020** se llevó a cabo la apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72 fracción V y demás relativos de 7 “La Ley”; a los artículos 67 y 68 de su “Reglamento” así como al punto 7 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, establece la “Presentación y Apertura de Propuestas”.
- CUARTO.** - Al acto de presentación y apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y de la Contraloría del Estado, así como **05** proveedores.

1	PRODUCTOS DE CALIDAD RUVE S.A. DE C.V.
2	ECOBIOL S.A. DE C.V.
3	TIRECAR MÉXICO S.A. DE C.V.
4	NOVOSELIC COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.
5	LLANTAS TAPATÍAS S. DE R.L. DE C.V.

Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base a lo solicitado en el numeral 7 de las Bases, se llevó a cabo la validación administrativa de los documentos obligatorios que deben contener las propuestas, arrojando el siguiente resultado:

Anexos	PRODUCTOS DE CALIDAD RUVE S.A. DE C.V.	ECOBIOL S.A. DE C.V.	TIRECAR MÉXICO S.A. DE C.V.	NOVOSELIC COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.	LLANTAS TAPATÍAS S. DE R.L. DE C.V.
	ENTREGÓ	ENTREGÓ	ENTREGÓ	ENTREGÓ	ENTREGÓ
Anexo 2 (Propuesta técnica)	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 3 (Propuesta Económica)	SI	SI	SI	SI	SI

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL 0363/2020 Sin Concurrencia del Comité.

FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0363/2020
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Anexo 4 (Carta de Proposición)	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 5 (Acreditación) o documentos que lo acredite.	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 6 (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 7 (Estratificación) Obligatorio para participantes MIPYMES.	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 8 (Manifiesto de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Constancia).	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 9 (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Constancia) solo en caso de no estar registrados en el RUPC deberá presentar la opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente que lo acredite.	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 10 (Identificación Oficial Vigente)	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 11 (Sólo para Proveedores Nacionales, manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias).	SI	SI	SI	SI	SI

Las propuestas que hayan omitido los documentos señalados en la tabla anterior, serán descalificadas de acuerdo a lo plasmado en el numeral 8, inciso b), de las Bases.

II.- Después de revisados los requisitos administrativos, se procede a la revisión técnica de las propuestas de los licitantes acorde a lo señalado en el artículo 66 de “La Ley”, dicha valoración está a cargo del área requirente. En los términos de artículo 97, fracciones III y IV, del “Reglamento”, fueron evaluados los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los participantes que ofertaron el precio más bajo, hasta llegar a aquel que cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, y uno más con la finalidad de cumplir con el mínimo requerido mediante la fracción VI del apartado 1 del artículo 72 de la Ley.

De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones presentadas por los Participantes y Dictamen Técnico elaborado por parte del área requirente a través del Ing. José Antonio Aguayo Espino, Coordinador “I”, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. mismo que se anexa en el presente fallo en términos de los artículos 66, apartado 2, y 72, fracción VI, de “La Ley” y del artículo 97, fracción II, de su “Reglamento”, así como el numeral 7 de las Bases, se obtuvo el siguiente resultado derivado de la Evaluación Binaria:

DICTAMEN TÉCNICO

PROGRESIVOS	PRODUCTOS DE CALIDAD RUBE S.A. DE C.V.	ECOBIOI S.A. DE C.V.	TIRECAR MÉXICO S.A. DE C.V.	NOVOSELIC COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.	LLANTAS TAPATÍAS S. DE R.L. DE C.V.
1 LLANTA PARA CAMIONETA MITSUBISHI L 200 MEDIDA 255/85/R16	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. -NO ESPECIFICA CONSTRUCCIÓN DEL NEUMÁTICO. -NO ESPECIFICA SI INCLUYE DESMONTAJE, MONTAJE, VÁLVULA, ALINEACIÓN Y BALANCEO. - NO PRESENTA FICHA DE ESPECIFICACIONES. -NO ESPECIFICA FECHA DE FABRICACIÓN.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. -NO ESPECIFICA CONSTRUCCIÓN DEL NEUMÁTICO. - NO PRESENTA FICHA DE ESPECIFICACIONES.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. OFERTA FABRICACIÓN ANTERIOR A LO SOLICITADO.	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. - NO PRESENTA FICHA DE ESPECIFICACIONES. -LA MEDIDA OFERTADA NO CORRESPONDE CON EL LINK PLASMADO EN SU PROPUESTA.
1 LLANTA PARA CAMIONETA DODGE RAM MEDIDA 295/70/R18	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. -NO ESPECIFICA CONSTRUCCIÓN DEL NEUMÁTICO. -NO ESPECIFICA SI INCLUYE DESMONTAJE, MONTAJE, VÁLVULA, ALINEACIÓN Y BALANCEO. - NO PRESENTA FICHA DE ESPECIFICACIONES. -NO ESPECIFICA FECHA DE FABRICACIÓN.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. -NO ESPECIFICA CONSTRUCCIÓN DEL NEUMÁTICO. - NO PRESENTA FICHA DE ESPECIFICACIONES.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. -OFERTA FABRICACIÓN ANTERIOR A LO SOLICITADO.	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. - NO PRESENTA FICHA DE ESPECIFICACIONES.

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL 0363/2020 Sin Concurrencia del Comité.

FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0363/2020
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Es importante señalar que el incumplimiento de alguno de los requisitos representa causa suficiente para descalificar la proposición en términos del numeral 8 de la convocatoria.

III.- De conformidad con la revisión de las propuestas, el proveedor que cumple con todos los requisitos, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y las mejores condiciones, es:

Proveedor:			NOVOSELIC COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.		
Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	28.00	PIEZA	LLANTA PARA CAMIONETA MITSUBISHI, MEDIDA 255/85 R16, CONSTRUCCIÓN RADIAL, RANGO DE CARGA 1,550KGS CARGA DUAL 1400 KGS RANGO DE VELOCIDAD (Q) 160 KM/H, FECHA DE PRODUCCIÓN 2020, MARCA YOKOHAMA, MODELO G033 Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE SU PROPUESTA.	\$ 4,823.47	\$ 135,057.16
2	42.00	PIEZA	LLANTA PARA CAMIONETA DODGE, MEDIDA 295/70 R18, CONSTRUCCIÓN RADIAL, RANGO DE CARGA 1,850 KGS CARGA DUAL 1700 KGS RANGO DE VELOCIDAD (S) 180 KM/H, FECHA DE PRODUCCIÓN 2020, MARCA COOPER, MODELO AT3 Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE SU PROPUESTA.	\$ 5,587.65	\$ 234,681.30
				SUB TOTAL	\$ 369,738.46
				IVA	\$ 59,158.16
				TOTAL	\$ 428,896.62

De conformidad con el artículo 67 de “La Ley”, se adjudica el contrato al proveedor: **NOVOSELIC COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.**, por un monto total, IVA incluido, de **\$ 428,896.62 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.)**, referente a los progresivos **01 y 02** de las bases; en virtud de que cumple con los requerimientos técnicos, legales, administrativos y económicos, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación, así como los indicados en las partidas, los conceptos y el monto asignado al licitante. Por lo anterior, se deberá entregar garantía correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato IVA incluido.

El licitante adjudicado deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de “La Ley” y al artículo 101 de su “Reglamento”. Debiendo garantizar en los términos señalados en el artículo 84, fracciones I y II, de “La Ley”, artículos 110 y 111 de su “Reglamento”, el mismo, por lo que con esta notificación del fallo las obligaciones derivadas de este serán exigibles.

IV.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4, de “La Ley”, el contenido del presente fallo se registrará en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, y se fijará un ejemplar del mismo en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, por un término no menor de diez días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia del mismo, sin perjuicio de que la convocante podrá hacerles llegar el fallo mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en sus propuestas o los cite para tal fin.

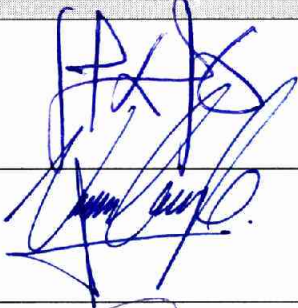
V.- Se señala el **30 de octubre del año 2020** a partir de las **14:00** horas en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, para la firma del Contrato.

Este fallo consta de 04 páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en la misma intervinieron para todos los efectos legales.

POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL 0363/2020 Sin Concurrencia del Comité.

FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0363/2020
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Luis Arturo López Sahagún	Director General de Abastecimientos	
Lic. Verónica Dolores Carranza García	Directora de Adquisiciones	
Lic. Mayra Elizabeth García Chagollán	Comprador	

POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SIENDO EL ÁREA REQUIRIENTE:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ing. José Antonio Aguayo Espino	Coordinador "I"	

COMO INTEGRANTE DESIGNADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Armando Mora Fonseca Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara	

De conformidad con el artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley, la participación del integrante del Comité designado para la firma del fallo se da considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que le son presentados por parte de la convocante, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, faltas u omisiones en su contenido.

-----FIN DEL FALLO-----